

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 02 SEP 2022

Proceso N° 2022-00167.

1. Se corrige el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago calendarado el 12 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

- El numeral primero del referido proveído se corrige en el sentido de indicar que los títulos valores base de recaudo corresponden a **facturas de venta** y no como allí se indicó.
- Se corrige la fila No. 6 de la tabla del numeral 1 de la referida providencia, en el sentido de indicar que la factura que allí corresponde es la FE01220905 y no como quedó allí indicado.
- Se corrige la nota inserta en la tabla del numeral 1 de la referida providencia, en el sentido de indicar que el abono allí referido fue realizado el 21 de agosto y no como quedó allí indicado.

2. En atención a que la demandada por intermedio de su representante legal otorgó poder a Andrés Felipe Pineda Villamil y Angie Katherine Pérez Bravo y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda, del auto que libró mandamiento de pago y de la presente providencia a los correos electrónicos direccionlitigios@ruan-co.com, angieperez-asesorias@ruan-co.com, judiciales-notificaciones@ruan-co.com y contrólense los respectivos términos.

3. Se reconoce a los profesionales en derecho **Andrés Felipe Pineda Villamil** y **Angie Katherine Pérez Bravo**, como apoderados judiciales principal y suplente respectivamente de la demandada. en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 56).

4. Se conmina a los apoderados de las partes demandadas para que se abstengan de remitir en más de una ocasión los mismos memoriales.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Cartera de Negotia D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

Nº 042 Fecha 05 SEP 2022

El Secretario(a)